



custodiado su apertura, y si ten solo por que decian Cristobal Fo-
mer y compia que le ocasionaban perjuicio en su bañado las
aguas que descendian del lavadero del Baño. La comision
encargada para este caso por el Ayuntamiento emitió su informe
expresando, que dhas aguas maleaban los altramuzos en la caseta
donde se adovan, y por in saturadas de cloro de cal bajaban y
producian descomposicion y fermentacion en los sedimentos, que se
acumulaban en el fondo del bañado de Soma Uva, impeditan
do la utilidad de aquel liquido para el baño de personas y caba-
llias. En este informe, todavia mas extendido, se fundo el ayuntam.to
para su acuerdo de veinte y tres de Julio ultimo. Los reconocimientos
minuciosos practicados por la Junta municipal de sanidad con
la asistencia del ayuntam.to e' interados y los analisis qui-
micos ejecutados por los peritos que en aquellos intervinieron, de-
muestran con evidencia que las aguas descendentes del lavadero del
Baño no llevan cantidad alguna de cloro de cal, y solo se
una pequenissima cantidad de todo punto insuficiente para cau-
sar efectos medicinales. Lojicamente se deduce, y asi los peritos
lo consiguan, que dhas aguas no pueden ser nocivas, ni
por consiguiente podran ocasionar la descomposicion de las
contenidas en el bañado del Soma, descomposicion
que nunca puede llegar a' desarrollarse. cumpliendo

Sabados y pp.
Sanidad

